



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN

Radicado: 050013110007 2021 00288 00

No se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS a realizarse el próximo dieciocho (18) de julio de los corrientes, y solicitado por la apoderada de la señora MARIA HELENA ZULETA RESTREPO, lo anterior por cuanto:

1. Los apoderados de los herederos han tenido el tiempo más que suficiente para recopilar la documentación necesaria para la diligencia de inventarios y avalúos; para obtener el impuesto predial, bien pudieron acercarse con el certificado de defunción de los causantes y el registro de nacimiento de cualquier heredero para reclamar una copia.
2. En cuanto que el despacho no ha ordenado oficiar a TRASPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A., MASIVO DEL NORTE S.A. S, y MAS METRO ACEVEDO S.A, se le aclara a la togada que los frutos naturales y civiles producidos con posterioridad a la muerte de los causante, por los bienes que constituyen la masa mortuoria, no forman parte del haber sucesoral, de conformidad con el artículo 1395 del Código Civil, éstos pertenecen a los herederos, a prorrata de sus cuotas hereditarias y habida consideración de los bienes que los produjeron y a los asignatarios a quienes se adjudicaron.
3. Si tenía dudas con el valor de las acciones, como se ha indicado, ha existido el tiempo suficiente para realizar el respectivo peritaje.

Se acepta la sustitución de poder realizada por el abogado JAIME ALBERTO CADAVID CATAÑO, identificado con la cc 71.632.269 y portador de la T.P 59.421 del C. S de la J, apoderado de los herederos DIANA CAROLINA, LUZ ADRIANA Y MARIA DEL CARMEN, ZULETA RESTREPO, a su homologado ROLANDO DE JESUS ROLDAN JIMÉNEZ, identificado con c.c 8.407.519 y portador de la T.P 52.530 del C.S de la Jy correo electrónico: rolandoenserio@gmail.com ; a quien se le reconoce personería para actuar en el proceso en los términos del poder inicialmente conferido.



NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJIA

Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27851f5dc51572f86964fab3ccc57d59a32df52c1787128244ecd7805b77ce6c**

Documento generado en 13/07/2023 02:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>